



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA



RESOLUCION N° 01107-2021-JEE-HUAU/JNE

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN ELOY
JUAN DE DIOS
LEON
Fecha: 08/06/2021
21:35:44

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001982
ACTA ELECTORAL N° 060163-95-B
LIMA – HUARAL - HUARAL

Firmado Digitalmente
por:
MANUEL EDUARDO
NICHOLS
CARRANZA
Fecha: 08/06/2021
21:40:51

Huacho, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTA; El acta electoral observada N° **060163-95-B**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaral (ODPE HUARAL), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021; y,

CONSIDERANDOS:

Firmado
Digitalmente por:
MARTIN CARLOS
RIVAS BELOTTI
Fecha: 08/06/2021
21:33:49

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: La ODPE HUARAL da cuenta que el acta electoral es observada por ser un acta incompleta, por cuanto en la sección de sufragio no se encuentran consignado el total de ciudadanos que votaron.

2. Referencia normativa: El numeral 14.2 del artículo 14, del Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales 2021 y de representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que: "En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b. los votos en blanco, c. los votos nulos y d. los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles"

Firmado
Digitalmente por:
JUAN
FRANCISCO
VEGA LA ROSA
Fecha: 08/06/2021
21:10:48

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE Huaura con el ejemplar correspondiente al JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen contenido idéntico.

- En el rubro "total de ciudadanos que votaron" no se ha considerado cifra alguna.
- La suma de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados suman **193**.

4. Análisis y conclusión: Efectuado el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se comprueba que ambos ejemplares tienen contenido idéntico en lo que respecta al total de "votos emitidos" (193), y éste no es mayor al "total de electores hábiles" (300). Asimismo, se verifica que en ambos ejemplares se ha omitido consignar el "total de ciudadanos que votaron" en letras y en números.

En consecuencia, en aplicación de lo preceptuado por el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento, en tanto que la suma de los votos emitidos es menor que el "total de electores hábiles", dicha cifra (**193**) debe ser considerada como el "total de ciudadanos que votaron".

Por estas consideraciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaura, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **VÁLIDO** el acta electoral N° **060163-95-B**.

Artículo Segundo. – **CONSIDERAR** como el total de ciudadanos que votaron, la cifra **193**.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA

RESOLUCION N° 01107-2021-JEE-HUAU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HERNAN ELOY
JUAN DE DIOS
LEON
Fecha: 08/06/2021
21:35:46

Firmado Digitalmente
por:
MANUEL EDUARDO
NICHOLS
CARRANZA
Fecha: 08/06/2021
21:40:53

Artículo Tercero. – PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaura, y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

HERNÁN ELOY JUAN DE DIOS LEÓN
PRESIDENTE

Firmado
Digitalmente por:
MÁRTIN CARLOS
RIVAS BELOTTI
Fecha: 08/06/2021
21:33:50

MARTÍN CARLOS RIVAS BELOTTI
SEGUNDO MIEMBRO

JUAN FRANCISCO VEGA LA ROSA
TERCER MIEMBRO

MANUEL EDUARDO NICHOLS CARRANZA
SECRETARIO

Firmado
Digitalmente por:
JUAN
FRANCISCO
VEGA LA ROSA
Fecha: 08/06/2021
21:10:49

